



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2019-0569**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

Para rehacer la actuación se dispone:

**1. Oficiar** al Área de Tecnología de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá, para que en el término de diez (10) días, se corrija el “*tipo de recurso*” en el radicado 11001310300120190056901, en como quiera que se trata de un proceso de primera instancia, por lo que deberá quedar 00 “*sin tipo de recurso*” es decir 11001310300120190056900, manteniendo las actuaciones hasta la fecha registradas.

**2. Oficiar** al TYBA, para que en el término de diez (10) días, se elimine el registro 11001310300120190056901, debido a que se presenta duplicidad y por lo tanto debe mantenerse el registro 11001310300120190056900.

**3. Una vez**, cumplido lo anterior por secretaría procédase a efectuar en el registro 11001310300120190056900, en el TYBA, el respectivo emplazamiento del demandado, de personas indeterminadas y el del contenido de las vallas incluyendo tanto la información del predio de mayor extensión, como de las porciones de terreno reclamadas por cada demandante, así mismo, cargar en el Registro Nacional de Pertenenencias, las fotografías de las vallas instaladas en cada porción de terreno, de manera que puedan ser visualizadas por usuarios externos al hacer la consulta del TYBA.

**4.** Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM